¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

LA GACETA MERCANTIL.

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,667 BUENOS AIRES, Lunes 11 de Junio de 1849.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la Honorable Junta de RR.

Buenos Ayres, Junio 9 de 1849 —
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada la sesion que tuvo lugar en los dias 17, 18, 19 y 21 del pasado Mayo (mes de América) segun lo dispuesto por la Honorable Junta—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

(El Presidente de la H. Junta.)
MIGUEL GARCIA—

(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

Junio 9 de 1849—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

Señores.
Presidente.
Arrotea
Alsina
Benites
Bernal.
Campana
Cárcoba
Escalada [D. Y.]
Escalada [D. B.]
Elortondo
Ezcurra (D. J. M.)
Fuentes
Gaete
Hernandez
Luca
Lopez
Lahitte
Oromí
Pinedo
Pereira
Rojas
Riglos
Rivera
Rios
Soler
Senillosa
Saenz-Peña
Torres [D. L.]
Torres [D. E.]
Terrero
Villegas
Victorica.
Unzué
Viron

CON AVISO.
Boneo
Beláustegui
Ezcurra [D. F.]
Gari
García [D. B.]
Yrigoyen
Urquiza
Ximenez.

SIN AVISO.
Anchorena

CON LICENCIA.
Vela

EN COMISION.
Mancilla
Pacheco
Rosas

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En Buenos Ayres á 17 de Mayo [mes de América] reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones á las once de la mañana [á saber, los del márgen] el Señor Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó—

En seguida se leyó una nota de acuse de recibo del P. E. que se destinó al Archivo—

Acto contínuo se pasó á la órden del dia que la formaba la siguiente minuta de contestacion que presentaba la Comision de Negocios Constitucionales—

¡Viva la Confederacion Argentina!=¡Mueran los salvages unitarios!=Buenos Ayres, Abril de 1849=Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina=El Presidente de la H. Junta de Representantes=Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de la Direccion Suprema de los asuntos nacionales de la Confederacion Argentina, General en Gefe de sus Ejércitos, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

El Mensage que V. E. ha dirigido á los Representantes de la Provincia en la apertura de la Vigésima-Sexta Legislatura, ha hecho en ellos una impresion solemne—

El Mensage ha recordado á los Representantes que estaba escrito: "la gloria y la prosperidad serán la merced de la justicia"—

"El que habla la verdad y obra la justicia recibe la bendicion de Dios"—V. E. habló el lenguage de la verdad firme y resuelta á los enemigos de la tierra, la voz afable de la verdad á los amigos de la República; V. E. siguió el dictámen de la justicia, y ved aqui que "del seno mismo de las tinieblas ha nacido la luz para los rectos," y la Confederacion Argentina ha salido de sus conflictos brillante como una antorcha—Humildes gracias sean dadas á Dios Todo Poderoso: honor á V. E. que poniendo en él los ojos acertó en sus juicios—

La Honorable Junta, por cuya órden contesto á V. E., me ha encargado que le transmita su juicio acerca de los puntos mas prominentes de su interesante Mensage, y paso á llenar este grato deber—

RELACIONES EXTERIORES—

Despues que el Lord Howden y el Conde Colonna Walewski se presentaron ante el Gobierno Argentino, en 1847, como Ministros Plenipotenciarios en mision especial de la Ynglaterra y la Francia, notificando que á consecuencia de la aceptacion por todas las partes interesadas de los artículos preliminares de paz, ofrecidos por el Caballero D. Tomas Samuel Hood á nombre de ambas Potencias interventoras, y de las modificaciones con que los admitieron los Gobiernos legales del Plata, venian ellos á firmar el arreglo sobre tales bases, nada fué mas extraño que verlos rehusarse en seguida á formular el reconocimiento absoluto de la soberanía de la Confederacion, exclusiva sobre el Rio Paraná, y en comun sobre el Uruguay con el Estado Oriental, asi textualmente como estaba consignado en las basas Hood—Nada tampoco podía ser mas ofensivo al claro honor de ambas Repúplicas del Plata, que el observar la tendencia de esos Agentes á dar al ajuste el carácter nada mas que de una Convencion militar, desdeñando celebrar tratados de paz entre sus Gobiernos y los del Plata, con arreglo á los usos de las Naciones, y segun tambien estaba convenido en las basas—Llevaron ellos la insistencia sobre estos puntos hasta romper la negociacion, y V. E. entonces como siempre se mostró digno de la nacion soberana que preside—El voto nacional celebró como un don del Cielo, la continuacion de una guerra que preservaba de vituperio y de afrenta—

Pero el mensage instruye que V. E. no se dejó arrebatar por el entusiasmo público ni por su propio heroismo, y que al aceptar la gloria de la situacion no la prefirió al bien normal de la paz: la paz para esta tierra que se puso en sus manos, este ha sido el norte de la Administracion de V. E.—Entre tantos testimonios que lo comprueban nos ofrece uno relevante las prontas órdenes mencionadas en el Mensage, dirigidas á los Ministros Argentinos en Ynglaterra y Francia, rota apenas la negociacion, para que haciendo un llamamiento á la lealtad y á la justicia de aquellos gabinetes, recabasen la ejecucion de las bases ya convenidas, que preparaban la paz sin mengua de nadie—Este paso fué recto, Señor, esta conducta fué lógica: así marchan los que aman la verdad y buscan la justicia—

Sienten los Representantes no divisar tan altas miras en los Gabinetes de Ynglaterra y Francia: con reticencias y evasiones contestaron ellos en tan señalada ocasion á la noble demanda de V. E.—

Causa tuvieron los Ministros de Relaciones Exteriores de Ynglaterra y Francia para esquivar sus ulteriores designios en las conferencias con los Ministros de V. E.—Esos designios no sufrian el exámen de la razon ni las miradas de la justicia: esos designios nada tenian de parecido á la grandeza de la Francia y de la Ynglaterra—Sus Gobiernos al concebirlos no consultaron bien el generoso carácter de las altas naciones que representaban: dividir para imponer sus voluntades á dos jóvenes Repúblicas á quienes no habian podido sojuzgar por la fuerza, tal fué el pensamiento que en siniestra hora concibieron, y cuya ejecucion encargaron al Caballero Roberto Gore y al Baron Gros, que en Marzo de 1848 arribaron á las aguas del Plata, como Representantes de la Ynglaterra y la Francia para resolver la cuestion—

Un estudiado y total abandono de la fé convenida sobre las basas Hood caracterizaba á esta nueva mision—Tender improvisamente la mano al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, una mano humeante aun en la sangre de los suyos y de sus amigos; llamarlo á reconocer al fin como Gobierno al escándalo que en Montevideo lleva este nombre, legalizando así por tal acto todas las depredaciones, todos los atentados que la intervencion Europea ha dictado á ese su Representante en las riberas del Plata; sugerir al ilustre Presidente Oribe que dejase por sí mismo sancionada la intervencion Anglo-Francesa en los negocios de su valiente y libre Patria, hasta el humillante extremo de admitir una indefinible ingerencia ulterior de los interventores en las relaciones del Gobierno Oriental con todos los estantes y habitantes del pais; proponerle sin miramiento que desairase á su fiel aliado el Gobierno Argentino, desistiendo sin su acuerdo de la guerra que en comun hacen contra el gobierno intruso de Montevideo, contra los rebeldes de ambas Repúblicas refugiados allí; y contra la Francia y la Ynglaterra que los tomaron bajo su proteccion armada; apurar el ultraje hasta excitar al ínclito General Oribe, modelo de lealtad y pundonor, que estipulase se hiciera el retiro forzado del Ejército Argentino bajo la vigilancia y el cañon de los mismos interventores; realizar así esas dos grandes Potencias, por estos medios que no alcanzan calificacion conveniente, realizar así su primitiva exigencia, desplegada desde el principio de la intervencion, y vanamente sostenida por la fuerza, de separar al Gobierno Argentino de la guerra en que provocado entró por deber, por su propia seguridad y en propia causa; dejar para siempre sin reparacion, votar al mas mortificante olvido las sangrientas ofensas cometidas por los Gobiernos de Ynglaterra y Francia contra ambas Repúblicas del Plata, tal fué el pensamiento de la mision Gore-Gros—Los documentos que V. E. oportunamente pasó á la Sala, y la verídica relacion que sobre ellos hace ahora en su Mensage la comprueban—

Nunca el curso de la intervencion había ofrecido un paso tan dificil para el Gobierno Argentino, ni era posible que el Gefe de un pueblo diese mas elevada prueba de capacidad que la que en esta ocasion ha desplegado V. E—No bastaba ya afrontar al poderoso enemigo con varonil energía: era necesario inducir al amigo á que desechase impresiones artificiosamente preparadas con el prestigio del triunfo doméstico, á que refrenase impulsos que no carecían de nobleza, y á que despues de tantos años siguiese infatigable por la áspera carrera del heroismo—El honor de ambas Repúblicas y sus permanentes intereses así lo demandaban: los invocó V. E. con el firme acento de la verdad, halló en su ilustre aliado un fiel intérprete y ambas naciones se salvaron—Cuando la historia llegue á este lance de la intervencion, el mas alarmante de todos, exhibirá entre trofeos inmortales los nombres de ***Rosas, Oribe***—

Los Representantes se complacen en reproducir la distinguida aprobacion que dieron á los actos de V. E. sobre esta negociacion, y el voto de gratitud que con tal motivo le transmitieron por el decreto y nota de 6 de Octubre último—

La Ynglaterra y la Francia son la causa de las tristes y sangrientas calamidades que han sufrido por largos años estos paises: ellas han fomentado la rebelion contra los Gobiernos legales de ambas Repúblicas, con amaños primero y á mano armada despues—La Ynglaterra y la Francia han hecho guerra abierta á las Repúblicas del Plata desde 1845, sin previa declaracion y por tanto sin motivo ostensible: sus fuerzas navales poderosamente preparadas en número y medios han bloqueado por dilatado tiempo sus puertos, han asaltado y bombardeado sus pueblos, han invadido sus rios, han dado en sus costas encarnizados combates en que ha campeado el valor Americano—Obligado, Quebracho, Paysandú y otros nombres ya eternos acusarán por siempre la inmotivada crueldad, la injustificable política de las Potencias interventoras en estos paises, pero tambien sostendrán alto el carástar nacional en los hijos de nuestros hijos—

Con tales Gobiernos es imposible establecer relaciones de amistad, sin que nos den plena satisfaccion, sin que nos hagan condigna reparacion de tanto agravio por medio de convenciones públicas de paz con arreglo á los usos de las naciones—Este es el voto de los Argentinos, Señor, y V. E. le presta el debido respeto por su resolucion de 15 de Julio último, que renovando la de 27 de Agosto de 1845, establece la situacion—

Continuará—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la Honorable Junta de Representantes—

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la Ley que en sesion de esta fecha ha sancionado la Honorable Junta de Representantes—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

(El Presidente de la Honorable Junta.)
MIGUEL GARCIA—

(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

Junio 8 de 1849—

Avísese el recibo, publíquese y dése al Registro Oficial—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Honorable Junta de Representantes—

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, en sesion de la fecha ha sancionado la siguiente Ley—

Artículo 1.°—Se aprueba el Presupuesto General de gastos para el presente año de 1849, presentado en 1.° de Enero del mismo, segun resulta de los presupuestos particulares de cada Departamento, y que importa la suma de sesenta y cuatro millones, ochenta y ocho mil, doscientos setenta pesos cuatro y medio reales—

2.°—Comuníquese al Poder Ejecutivo—

(El Presidente de la Honorable Junta.)
MIGUEL GARCIA—

(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. Junta de R.R—

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

La H. Junta de Representantes ha recibido la nota del Poder Ejecutivo fecha 12 del mes próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"El Gobierno tiene la honra de elevar á V. H. el estado que ha remitido la Junta de Administracion de la Casa de Moneda, demostrativo del aumento que han tenido los fondos de la Caja de Amortizacion, que por la ley de 20 de Marzo de 1848 se han enviado á dicha Casa de Moneda, para que los

recibiese y emplease en el descuento"—

La H. Junta al instruirse del estado demostrativo que V. E. acompaña, ha acordado avisar á V. E. en contestacion, que se ocupará de este asunto, cuando el Gobierno remita la cuenta de la Casa de Moneda con las generales de la Provincia—

Pero sin perjuicio de lo acordado, ha sancionado en esta fecha el Decreto, que tengo el honor de elevar á manos de V. E—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

(El Presidente de la H. Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

Junio 8 de 1849—

Avísese el recibo, publíquese, y dése al Registro Oficial—

Rúbrica de S. E—
YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Honorable Junta de Representantes —

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Junta de Representantes, en sesion ordinaria de esta fecha ha acordado—

Artículo 1.° —Se proroga la ley sancionada en 20 de Marzo del año próximo pasado, hasta el dia 20 de Marzo del año entrante de 1850—

Artículo 2.° —Comuníquese al Poder Ejecutivo—

(El Presidente de la H. Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
EUSTAQUIO J. TORRES—

EL EDITOR—

Habia llegado á la Corte del Janeiro Mr. Picolet, de tan funestos antecedentes en el Rio de la Plata—Presentó sus credenciales de Ministro residente de S. M. el Rey de Cerdeña—Mas la derrota de S. M. Carlos Alberto, y la abdicacion en su hijo Victor Manuel ha anulado la representacion diplomàtica de aquel turbulento agitador, mientras no se renueven sus credenciales por S. M. el actual Rey de Cerdeña, quien procedería acertadamente si eligiese otra persona digna para su Ministro en la Corte del Brasil, fijándose en los atentatorios é inauditos procedimientos con que Mr. Picolet se ha singularizado de un modo tan odioso en la Confederacion Argentina—

PACIFICACION DE PERNAMBUCO.

La fuerza de los rebeldes de Pernambuco, que salvó del ataque de 2 de Febrero último, sobre la ciudad de Recife, Capital de aquella Provincia, ha sido dispersa ó sometida en su totalidad con los cabecillas, que no hallaron medio de fugar, segun aparece del Mensage del Sr. Presidente á la Legislatura, publicado en el *Jornal do Commercio* del 30 de Abril último—La prontitud con que el Gobierno Ympeprial por medio de los vapores transportó un ejército de cuatro mil hombres sobre los puntos rebelados, impidió la organizacion y cortó los recursos de la revuelta—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales—

BuenosAyres,Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Adjuntan tres notas de excusacion, de los Empleados de esta Contaduría, para la funcion de Yglesia del dia de mañana, en aniversario de nuestra emancipacion política—

Al Sr. Ministro Secretario de Hacienda—

Los que subscriben adjuntan á V. S. tres notas de excusacion, para la funcion de Yglesia que debe celebrarse el dia de mañana, en aniversario de nuestra emancipacion política, de los empleados de esta Contaduría General, D. Antonio J. de Urtubey, D. Manuel Hidalgo, y D. Marcelino Reyes, en que exponen los motivos que les priva su asistencia, á fin de que se sirva V. S. elevarlas al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplican se digne dispensarlos—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial 2.° de la Contaduria General—

BuenosAyres,Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores generales—

El que firma tiene el honor de avisar á Vdes. que le es muy sensible, no poder asistir el dia de mañana á la funcion que debe celebrarse en la Sta. Yglesia Catedral en aniversario de nuestra Regeneracion política, á causa de estar aun convaleciente de la grave enfermedad que por tantos meses ha estado atacado, por lo que ruega al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia se digne dispensarlo—

Dios gue. à Vdes. m.s a.s—

Antonio J. de Urtubey—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial de la Contaduria General—

BuenosAyres,Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores generales—

Tengo el honor de avisar á Vdes. que me es sumamente sensible no poder asistir el dia de mañana á la funcion que debe celebrarse en la Santa Yglesia Catedral en aniversario de nuestra Regeneracion política, á causa de estar todavía atacado del reumatismo que padezco, por lo que suplico al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia se digne admitir mi excusacion—

Dios gue. á Vdes. m.s a.s—

Manuel Hidalgo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial Auxiliar de la Contaduria General—

BuenosAyres,Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores Generales—

Estando citado en mi clase de soldado para la formacion militar de mañana, y debiendo con arreglo á órden superior, dar la preferencia á esta citacion, no me es posible concurrir entre los empleados de la lista Civil, lo que suplico á Vdes. se sirvan poner en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á Vdes. m.s a.s—

Marcelino Reyes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe Ynterino de Policia—

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ydependa y 20 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber sido robado en la noche anterior el Almacen de D. Carlos Ziegler sito en la calle de la Reconquista No. 19, esquina á la de la Piedad—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El que firma tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en la noche anterior ha sido robado el Almacen de D. Carlos Ziegler, calle de la Reconquista No. 19, esquina á la de la Piedad, consistiendo este en un mil ochocientos pesos moneda corriente, y algunas alhajitas de poco valor—

El subscripto como es de su deber practica las mas activas diligencias, para esclarecer quien sea el autor ó autores de este hecho tanto mas, cuanto que, en término de un año, y por las inmediaciones de éste, han tenido lugar cuatro casos iguales: pues dejando el postigo de las puertas (como al presente) abiertos, han entrado por él el brazo y corrido los pasadores, logrando de este modo consumar el hecho, y los cuales dejan ver bien claramente que el autor ó autores están acechando la ocasion en que, por olvido ú otro incidente, se encuentran abiertos los postigos que generalmente tienen las puertas de las casas de trato, circunstancia que hace sospechar sea uno mismo el autor de ellos—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Sr—

Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Narracion del hecho y exposicion del derecho—

D. Dionicio Benites se presentó al Tribunal de Comercio en 16 de Diciembre de 1845 exibiendo un documento en papel del sello que corresponde del tenor siguiente—"¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Son 15 onzas de oro selladas—Buenos Ayres, Agosto 16 de 1845—A los dos meses de la fecha pagaré al portador de esta la cantidad de quince onzas de oro selladas, con exclusion de Riojanas, valor recibido en igual especie de SSS Tomas Jones"; y al través sobre el mismo documento, se lee—"Acepto—Manuel E. Leyes="En el reverso"—Páguese á D. Francisco W. Dominich=Tomas Jones=Transfiero á D. Dionisio Benites sin responsabilidad alguna—F. W. Dominich"—

En el escrito de demanda foja 2 dijo Benites que por la Letra de Cambio que presentaba resulta deudor D. Tomas Jones de la cantidad de quince onzas de oro selladas; que por consideraciones que quiso guardar no protestó en tiempo, y concluyó pidiendo que el Tribunal mandase reconocer la firma con que está girada, y que dice *Tomas Jones* para despues usar de su derecho—En este escrito recayó la providencia que sigue=Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1845—Por presentado en cuanto ha lugar por derecho con el pagaré que se acompaña, y rubricará el actuario, hágase el reconocimiento en forma, cuya diligencia se comete, y fecho entréguese como se solicita=Martinez= Herrera—

En 25 del mismo mes y año D. Tomas Jones reconoció ante el actuario la firma del documento de fojas 1.ª: en consecuencia y á pedimento de Benites, el Tribunal providenció nuevamente como sigue: Buenos Ayres, Enero 19 de 1846—En virtud del reconocimiento á fojas 2 vuelta, hágase saber á D. Tomas Jones dé y pague dentro de tercero dia las quince onzas de oro del pagaré de fojas 1.ª bajo apercibimiento= Martinez=Chas=En 16 del mismo se notificó á Jones la anterior providencia y en 19 tambien del mismo mes se presentó por escrito Jones diciendo que había girado un vale ó libranza contra D. Manuel E. Leyes por quince onzas de oro selladas, en el prefijo término de dos meses: que el último tenedor de dicho vale no había cumplido con lo mandado en el capítulo 14 de la ordenanza mercantil, haciendo los protestos correspondientes, ni requerídole por el pago en el término que establece el artículo 4.° del mismo capítulo, por cuyas faltas el tenedor ha perdido el derecho contra girador y endosantes, conservándolo solo contra el deudor principal; mas que habiéndosele hecho reconocer la firma del vale, se le había ordenado su abono por la citada providencia de 13 de aquel mes; y concluyó pidiendo que el Tribunal Consular reconsiderase el asunto y dejando en suspenso dicha providencia le diera traslado llano de la solicitud del demandante, y en caso omiso ó denegado apelaba para ante la Superior Alzada de Comercio—Defirió el Tribunal á esta solicitud, y en 20 del mismo confirió traslado á Benites sin perjuicio—Este usando el traslado dijo que Jones no es un girador comun, y que la aceptacion de Leyes á mas de ser ridícula en esta clase de documentos no quita á Jones el carácter de obligado *in solidum* por haber subscripto la obligacion de pagar al portador de tal pagaré—Que no podía citar en su apoyo el Capítulo 14 de la ordenanza Mercantil y que no siendo girador Jones, al entregar el pagaré al actual tenedor no ha transferido un derecho propio, sino reiterado ó reproducido la obligacion en que está de pagar al portador—Que no ha habido necesidad de protestos ni por esta falta ha podido quedar desobligado Jones de un deber esencialmente suyo, y pidió se librase mandamiento de egecucion y embargo—En consecuencia pedido dictámen al Asesor este opinó en 5 de Febrero de 1846—Que el Tribunal no haciendo lugar al recurso de apelacion interpuesto por el deudor Jones debía librar el competente mandamiento de egecucion; y con fecha 6 del mismo el Tribunal dió la providencia que sigue=Conformado con el precedente dictámen, y téngase por providencia—Martinez=Herrera=

Librado el mandamiento, Jones entregò el 11 del mismo al aguacil portero, y al actuario seis mil pesos moneda corriente regulando las onzas á cuatrocientos pesos una, y expresó que hacía la entrega de dicha suma para que se depositase en la Casa de Moneda mediante que presentó un escrito apelando para ante la Alzada de Comercio, cuyo escrito corre á fojas 10 del expediente—Dada vista de la diligencia á Benites, y por solicitud de este el Tribunal mandó con fecha 12 del mismo Febrero=Entréguense al acreedor egecutante los seis mil pesos moneda corriente que se hallan en poder del actuario, poniéndose constancia en autos, y fecho archívese—Martinez=Herrera=

Acto contínuo el escribano hizo entrega á Benites de la suma expresada, notificando á Jones el dia 17 del mismo mes—Este interpuso nuevamente recurso de apelacion para ante la Alzada de Comercio pidiendo que el Tribunal lo concediese solo en relacion; y negádosele, recurrió de hecho—Substanciado el recurso en forma el Juzgado de Alzada con fecha 8 de Mayo del mismo año dió la providencia que sigue: Vistos; se revoca el auto de 13 de Febrero último, à la vuelta de la foja undécima y satisfechas las costas causadas en la Alzada devuélvanse al Tribunal de Comercio para que repuesta la causa al estado de la diligencia en vuelta de la nona, con constitucion del depósito solicitado por el escrito de la décima que corre sin providencia alguna, se expida con arreglo à derecho; condenándose en todas las costas causadas al Escribano Marcial Callejas por el defecto de la correspondiente nota en autos sobre la consignacion de los seis mil pesos oblados en la oficina para el depósito solicitado, y haberlos entregado primero al acreedor, y despues notificado al deudor el auto citado, pendiente el término dentro del que podía apelarse ó interponerse cualquiera otro legítimo recurso; que se tendrá asi entendido por punto general—Ezcuerrenea=Lezica=Basabilbazo—

Bajados los autos y hecho el depósito de los seis mil pesos en la Casa de Moneda, Jones pidió vista del expediente para pedir lo que le conviniese y prévio traslado y á pedimento de Benites el Tribunal con dictámen de su Asesor dispuso en 3 de Julio del mismo año; que Jones presentase sus excepciones en el término del encargado—Apeló Jones de esta resolucion y concedido el recurso en relacion, el Juzgado de Alzada la confirmó en 18 de Septiembre del mismo año—Suplicada esta providencia por Jones no se hizo lugar al recurso en 7 de Octubre del mismo año—

Volvieron los autos al Tribunal de Comercio, y á solicitud de Benites se encargaron nuevamente á Jones los 10 dias de la Ley para excepcionarse—Este manifestó como antes que ño era deudor principal en el caso, siéndolo D. Manuel E. Leyes como aceptante de la letra, vale ó pagaré por que se le demandaba, pues que siendo él (Jones) quien había entregado las quince onzas de oro, de ningun modo podía considerársele deudor: y citando el artículo 4.° del capítulo 14 de la ordenanza mercantil sostuvo que Benites había perdido su derecho contra girador y endosantes por falta de los protestos correspondientes—Se dió traslado á Benites, llamando á autos, y usado este, el Tribunal sentenció como sigue: Buenos Ayres Noviembre 12 de 1846 y vistos: No habiendo probado excepcion alguna D. Tomas Jones en el término del encargado hágase entrega al acreedor ejecutante de los seis mil pesos moneda corriente que se hallan en depósito en la Casa de Moneda, importe del documento de fojas 1.ª; y ofíciese al efecto—Martinez=Herrera—

Se notificó á Jones en el mismo dia é interpuso recurso de apelacion para ante la Alzada Mercantil—Prévio traslado el Tribunal proveyó: Buenos Ayres, Noviembre 23 de 1846—Y vistos se concede el recurso en solo el efecto devolutivo, y líbrese el oficio como se solicita—Martinez=Herrera—

En consecuencia se entregaron á Benites los seis mil pesos, sin embargo que al siguiente dia Jones apeló tambien de esta providencia—

El Juzgado de Alzadas de Comercio integrado en forma y substanciado el recurso, en 5 de Febrero de 1847 dió la providencia siguiente—Vistos: se revoca el auto apelado expedido en 12 de Noviembre último, á la vuelta de fojas cuarenta y cuatro de los presentes, y satisfechas las costas causadas en la Alzada, devuélvanse—Ezcuerrenea=Castro=Arzac—

En 8 del mismo mes, Benites suplicó del auto que precede, y substanciado el recurso, integrándose la Alzada con nuevos cólegas proveyó en 26 de Marzo del mismo año—Vistos: se confirma el auto suplicado de 5 de Febrero último, á fojas 55 de los presentes, y satisfechas las costas acrecidas en la Alzada, devuélvanse—Ezcuerrenea=Escuti=Balbin—

Con el recibo correspondiente del depósito de mil pesos en la Casa de Moneda, D. Dionisio Benites en 30 de Marzo citado, interpuso recurso por nulidad é injusticia notoria; y con la audiencia de D. Tomas Jones, se elevó el expediente por el Sr. Presidente de la Exma. Cámara al de igual clase del Exmo. Tribunal extraordinario por nulidad é injusticia notoria: integrado este á la suerte con el Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, por hallarse impedido el enunciado Sr. Presidente Representante Dr. D. Lorenzo Torres, se pronunció del modo siguiente—

Buenos Ayres, Enero 26 de 1849—

Considerando en primer lugar—

Que el auto de que se recurre es de los que tienen expedito el recurso segun el artículo 1.° de la ley de 5 de Diciembre de 1838—

Que se ha interpuesto dentro del término prefijado por dicha Ley—

Que se ha hecho el depósito conforme á lo prevenido en ella; Se declara—

Ha lugar al recurso—

Considerando en segundo—

Que el documento de fojas 1.ª es de naturaleza anómala, por cuya circunstancia el tenedor y demandante en su escrito de fojas 2 lo califica de Letra de Cambio, y el demandado le dá el carácter de Vale de Comercio—

Que la aceptacion puesta y firmada por D. Manuel E. Leyes al traves de dicho documento induce á ser considerado como tal letra de cambio—

Que el hecho de aparecer endosante D. Tomas Jones á D. Francisco W. Dominich aleja la presuncion de ser deudor principal—

Que no es verosimil que D. Manuel E. Leyes quisiese hacer una ficcion ridícula subscribiendo la aceptacion sin reportar ventaja en el contrato—

Que bien se considere el enunciado documento letra de cambio, ó vale de comercio han sido necesarios los protestos que determina la ordenanza Mercantil para conservar el derecho contra girador y endosantes; cuyos protestos dice D. Dionicio Benites en su escrito de fojas 2 que no hizo por consideraciones que quiso tener—

Que no se descubre en el expediente el fundamento que ha tenido el Tribunal de Comercio para calificar de pagaré el enunciado documento añómalo á pesar de haberlo exhibido el demandante por Letra de Cambio y el demandado reconocídolo por Vale de Comercio, no habiendo llamado ni oido à D. Manuel E. Leyes como debió hacerlo de oficio, procediendo conforme á lo prevenido en el artículo 7 del título primero de la ordenanza mercantil—

Que al darse por el Tribunal de Comercio la sentencia de remate de 12 de Noviembre de 1846 no se ha mandado, como debió, que se otorgase por el acreedor ejecutante la fianza de la Ley de Toledo, mediante que dicha sentencia ha sido dada en un asunto no esclarecido suficientemente, y subsistiendo pedimento del ejecutado para que se siga el asunto por la via ordinaria—

Que el auto del Juzgado de Alzada de 5 de Febrero de 1847 es conexo con el de 8 de Mayo de 1846 y no se opone á los de 18 de Septiembre y 7 de Octubre del mismo año—

Se declara—

Que el auto recurrido no contiene nulidad ni injusticia notoria—En su consecuencia se condena al recurrente á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo à la Ley, y en las costas del presente recurso—

Devuélvanse los autos por su órden, y dése cuenta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, segun lo dispone la Ley de 5 de Diciembre de 1838—*Felipe Senillosa=Eustaquio Ximenes=Baldomero García=Roque Saenz Peña=Manuel Mancilla—*

Es copia—
Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 5 de Junio de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependcia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos entre D. Dionisio Benites, y D. Tomas Jones sobre cantidad de pesos—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos entre D. Dionisio Benites y D. Tomas Jones, sobre cantidad de pesos; á fin de que se sirva V. elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

LORENZO TORRES—

Buenos Ayres, Junio 9 de 1849—

Avisese el recibo y publíquese—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

Revista de Periódicos Americanos.

YNTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Ministerio de Gobierno—

DECRETO.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria.
Mayo 24 de 1849.

Atendiendo al crecido número de edificios y habitantes reunidos en el punto llamado del Cardal, en este departamento, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° —Queda erigida en Pueblo con el nombre de la "*Restauracion*" la nueva poblacion formada en el Cardal.

2.° —La calle que ha tenido hasta aquí el nombre de calle de la Restauracion se denominará en lo sucesivo, *Calle del General Artigas*.

3.° —Los nombres de las demas calles y Plazas de

dicha poblacion se designarán por decreto separado.

4. ° —Comuníquese y publíquese.

ORIBE.

Bernardo P. Berro.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

JUICIO PUBLICO

De la causa de José Milan.

Leido el proceso y oido el informe in voce del Abogado Defensor del acusado, D. Benito Baena, el Tribunal de hecho pronunció la siguiente

DECLARATORIA.

En el Miguelete á veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en la sala de su despacho los Señores que componen la Excelentísima Cámara de Justicia, á saber, Presidente D. Carlos Anaya y Ministros D. José Martos, D. Eduardo Acevedo y D. Francisco Solano de Antuña, presentes los Señores D. Juan Francisco Giró, D. Ramon Liñan, D. Hermenegildo Fuente, D. Cristobal Salvañach, D. José Antonio Anavitarte, D. Roman Acha, D. Juan Susbiela, D. Manuel Errazquin y D. Basilio Pereyra, Jueces de hecho, por ante mí declararon: 1. ° Que D. Fernando Marquez fué muerto violentamente por José Milan en la villa del Rosario el ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. 2. ° Que no está probada la excepcion de defensa, y lo firmaron por ante mí de que certifico — Anaya—Martos—Acevedo—Antuña—Susbiela—Giró—Anavitarte—Salvañach—Acha—Fuente—Liñan—Pereyra—Errazquin—Francisco Castro, Escribano de Cámara.

SENTENCIA.

Por lo que resulta de la precedente declaracion del Tribunal de hecho, estando á las Leyes 4 título 23 y 10, título 26 libro 8 Recopilacion casteilana, se condena á José Milan á la pena ordinaria de muerte, y á las costas del proceso, de conformidad con la Ley 1.ª título 27, libro 4 R. C.; y devuélvanse—Anaya—Martos—Acevedo—Antuña—Francisco Castro, Escribano de Cámara.

Está conforme.
Castro.

[Del *Defensor de la Yndependencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 27 de Mayo último.]

MIGUELETE, Mayo 27 de 1849.

Como lo hemos anunciado en nuestro número precedente, la suspension de armas ha quedado establecida desde las 3 de la tarde del dia 24, y ha cesado al mismo tiempo el bloqueo que la escuadra francesa hacia á los puertos de la República.

(Continuacion del articulo pendiente.)

Suponemos que el *Comercio* no pretenderá que la causa de las rebeliones Argentina y Oriental de los salvages unitarios es hoy distinta de lo que fué antes, y que el tiempo ha lavado de tal manera su pecado original y mejorado en tanto grado su índole criminal primitiva, que ha quedado sin mancha ninguna y mas pura que la misma inocencia. No podemos figurarnos que llegue la irracionalidad y el descaro al extremo de quererse que la sublevacion de los salvages unitarios contra los Gobiernos lejítimos de estas Repúblicas forme entidades diversas, segun las épocas que ha atravesado en su larga carrera. Semejante pretension seria tan desatinada, que no es posible haya quien lo sostenga. En efecto el movimiento subversivo de los salvages unitarios tuvo por objeto quitar el poder á aquellos gobiernos y usurparlo para sí, con este mismo objeto ha continuado obrando; y por eso es la lucha que desde el principio ha seguido sin alteracion ninguna hasta aqui, entre ellos y los defensores de la autoridad legal en una y otra banda del Plata. Los accidentes y complicaciones á que, como no podía menos de ser, ha dado lugar una contienda dilatada, no ha mudado su naturaleza. La cuestion y los títulos de los contendores son hoy los mismos que eran ayer. El tiempo no puede invertir esas cosas, de modo que precisamente la porfia en la senda criminal sea lo que produzca derechos á los que la siguen, y los quite á los que tengan de su parte la justicia y el buen obrar. Esto vendría à establecer que el crímen tiende á convertirse en virtud prolongándose, y que su repeticion lo disipa.

La perfecta solidaridad entre los que siguen la accion rebelde y los que la iniciaron no ha sido nunca negada por los escritores y abogados del bando salvage unitario. Al contrario siempre han dicho que la rebelion fué una revolucion, un movimiento regenerador; y últimamente han convenido en clasificarla de una lucha á muerte de la civilizacion contra la barbarie, en cuya prosecucion les fué preciso ocurrir por auxilio y proteccion á la Europa.

La condenacion de las vias de hecho contra los poderes legalmente establecidos, que, por los mismos principios desenvueltos por el *Comercio*, comprende á la rebelion de los salvages unitarios en su orígen, envuelve, pues, tambien á la causa sustentada presentemente en Montevideo, puesto que no es mas que su continuacion.

La consecuencia natural de la conversion del *Comercio* á los principios de la legalidad sería su abjuracion de los principios contrarios que ha sostenido hasta ahora, su separacion de la causa de la rebelion, y su alistamiento en nuestras filas. Pero en vez de eso, lo que vemos es no mas que una imitacion de lo que se hizo cuando la expulsion de Rivera. Entonces se calificó á este de genio del mal, en todos tiempos, para el pais, y se declaró la necesidad de contenerlo; y aunque para ser consecuentes debían los que habían hecho esa declaracion abandonar la causa fundada por él y pasar á las banderas del Gobierno legítimo contra quien se había alzado, continuaron la obra iniciada por ese caudillo perverso, y se mantuvieron en la misma posicion rebelde en que los había colocado. De esa misma manera ahora se anatematizan los movimientos revolucionarios, se encarece la necesidad de combatirlos sin tregua; y no obstante eso, se les sigue y se hace tenaz guerra á quien pugna contra ellos para satisfacer esa necesidad

Tan monstruosa inconsecuencia no puede disculparse con las calumniosas imputaciones que hace el *Comercio* á los Gobiernos legales contra quienes se alzó la rebelion. Los supuestos excesos de estos no justificarían nunca, aunque fuesen ciertos, un hecho anterior que no pudo tomarlos por causa. Así es que, por mas que se esfuerze ese papel salvage unitario en pintar con colores criminales á aquellos Gobiernos, no por eso consigue mejorar la delincuencia de los que sin derecho ninguno y contra toda justicia y razon se sublevaron contra ellos, en una época en que no podian presentar el menor pretexto para eso.

La futilidad de la disculpa buscada á la rebelion, apoyada en hechos posteriores, aparece aun mayor, cuando se observa que no son esos hechos tales como se describen, y que en vez de haber sido *la causa* de la rebelion son simplemente *efectos* naturales y precisos de ella.

Es muy cierto que se han tomado medidas de rigor, mas ó menos severas, segun las circunstancias, y que la autoridad se ha valido de arbitrios extraordinarios, en uso de las facultades superiores adecuadas, que ya la ley, ya el voto de los representantes del pueblo, ya, en fin, la necesidad premente, pusieron en sus manos para sugetar la rebelion y salvar la patria. Pero esas medidas, y esa posicion fuerte asumida por los gobiernos encargados de mantener el órden en el interior y rechazar los ataques venidos del exterior, no han procedido de un sistema de tiranía y opresion, como sin razon ninguna suponen los escritores salvages unitarios, sino que tienen su fundamento en la existencia de la rebelion, y están ligadas á ella como un efecto se liga á su causa, como la defensa se liga al ataque, como los esfuerzos para mantener la nacion en sus derechos y las leyes en su autoridad se ligan al empeño tenaz por arrebatarles violentamente esas prerogativas.

En el nacimiento de la rebelion de los salvages unitarios, en su accion excesivamente subversiva y desorganizadora, en las complicaciones externas que buscó, està el origen del procedimiento enérgico de los Gobiernos legales de estas Repúblicas. No hubiera existido aquello, y esto tampoco hubiera tenido lugar.

La cuestion de si los medios usados para combatir la rebelion fueron los mas adecuados y convenientes, de si hubo abuso ó no, es una cuestion diferente de la cuestion de criminalidad relativa á esa rebelion. Se ha procurado siempre confundirlas por nuestros enemigos, para oscurecerlas y estorbar así el conocimiento pleno de la verdad. Creemos que ese miserable artificio no habrá alcanzado á extraviar el juicio de los que con una mediana atencion hayan fijado su consideracion en los sucesos ocurridos desde que los salvages unitarios se lanzaron á esa funesta via de hecho, regada en su apertura con la sangre inocente del supremo Magistrado de la República Argentina, del infortunado Gobernador Dorrego.

Dos cosas hay probadas y admitidas ya por todo el mundo; una es *la criminalidad de la rebelion de los salvages unitarios*, y otra *el derecho de los Gobiernos Argentino y Oriental á combatirla.* ¿Acertaron estos en el modo de egercitar ese derecho? fué su conducta tal como debia ser? Esta cuestion, distinta, como hemos dicho, de esotra referente á la criminalidad de la rebelion, ha sido tratada y resuelta por nosotros porcion de veces, y no es del caso ventilarla ahora de nuevo. Solo diremos que el procedimiento de esos Gobiernos, por supuesto no como lo desfiguran los escritores de Montevideo, sino como ha sido en la realidad, está plenamente justificado por las circunstancias de todo punto excepcionales en que han tenido que obrar, por el resultado feliz que ha obtenido, y tambien por el ejemplo de lo que en casos análogos han hecho todos los gobiernos que han sabido salvar el órden y la independencia de sus respectivos paises, como está sucediendo hoy en las naciones europeas sugetas á movimientos internos anárquicos.

"Tiempo era ya, ha dicho el *Comercio*, que todos "los patriotas del Continente se constituyesen en una "liga santa que tomase por divisa—buscar los cambios "y las mejoras políticas solo en la ley y con la ley— "y que, con la accion y la palabra, hiciera guerra sin "tregua á esos motines, asonadas y revoluciones que "parecen ser un achaque constitutivo y habitual de las "sociedades americanas."

Esa liga ha sido el anhelo mas ardiente de nuestro corazon, y su objeto constituye de presente toda nuestra aspiracion política. A ella tambien pertenecemos con todos los defensores de las leyes en estos paises desde que la liga contraria formada por los salvages unitarios Argentinos y Orientales trató de desquiciar el órden en nuestra patria por los medios mas reprobados que pueden darse. No es recien ahora que salta á los ojos la necesidad de esa liga verdaderamente santa; ni es recien ahora cuando vá á instituirse. Ella existe hace mucho tiempo parcialmente, en cada pais americano donde se han sentido los funestos efectos de ese achaque de que se queja el *Comercio*, aunque no en todos ha sido feliz. ¿Cuàntos años no hace que en la Amèrica están clamando los buenos patriotas por que se oponga la deidad legal á esos ídolos de la anarquía, que la devoran desapiadadamente? ¿Cuantos esfuerzos no se han hecho desde èpocas muy atrás, y se estàn haciendo en el dia por esos buenos patriotas para reunir á todos en derredor de la ley y defenderla contra esos ídolos abominables?

El *Comercio*, como si despertase del sueño del error, como si fuese un descubrimiento á que ha llegado por desengaños recientes, expone en voz alta, dirigiéndose á los patriotas de América, la necesidad de unirse para combatir las revoluciones, y la conveniencia de buscar siempre con la ley y dentro de la ley el desarrollo político. No sabemos que fin se proponga en esa aparente candidez; pero aunque mal se enoje con nosotros, le diremos que nada de nuevo hay, ni en lo que dice, ni en el conocimiento de las cosas á que se refiere. Si no ha bebido en vida á largos tragos las aguas del Lethèo, debe acordarse de las opiniones y de las ideas enteramente semejantes à las que ahora manifiesta, que hemos expresado muy repetidas veces en la polémica en defensa de la legalidad, que hemos mantenido contra él y demas diarios de su bando. Ni hemos sido solo nosotros los que hemos clamado contra las vias de hecho. Los principios adoptados por nosotros á este respecto son los mismos abrazados por cuantos siguen la causa legal, sancionados tambien distintas veces por el voto de la representacion nacional durante la rebelion y desde el momento de constituirnos. Copiaremos á continuacion para ilustracion de esta materia, unos trozos correspondientes á esta última. Por ellos se verá cuan antiguo era en este pais el conocimiento de las causas del mal, y de los medios de atajarlo, y cuanta conformidad ha habido entre los hombres sanos respecto á las ideas vertidas en la cita tomada del *Comercio*—Lea esos trozos, traiga á la memoria lo que hemos escrito sobre este punto; mire despues á lo que ha sido la rebelion á que él pertenece, en su origen, y en su desarrollo; comtemple luego el espectáculo que presenta la lucha de esta con la legalidad; observe, en fin, los resultados que ha traido, los frutos que ha producido, y si no le punza el corazon algo que le duela mucho, mucho, si no siente en sus megillas algun calor incómodo........siga escribiendo como ha escrito el 14 del corriente mes de Mayo.

"Es preciso que nosotros le sacrifiquemos las aspira- "ciones; que nos prestemos gustosos á cumplir la ley, "y nos opongamos con firmeza á los que intenten tras- "pasarla. Los medios que nos son permitidos los en- "contrareis detallados en la Constitucion: *si emplea- "mos otros, si nuestras opiniones privadas han de "dirigir nuestra conducta*, en vano lo juraremos, en "vano esperaremos sus saludables efectos........

"Veinte años han corrido despues de nuestra revo- "lucion, y vemos que los nuevos Estados de América "no han conseguido aun consolidar su existencia po- "lítica. Otro tanto debemos esperar, *si la fuerza es "alguna vez entre nosotros título suficiente para ha- "cer valer pretensiones personales:* si no tenemos "tanta virtud para resignarnos, y sujetarlas á los po- "deres constituidos, nuestra patria no existirá; porque "su existencia depende del sacrificio que hacen todos "los individuos de una parte de su libertad, para con- "servar el resto: y asi como este es un principio "conservador, el uso de la fuerza lo destruye....

"Cuando los poderes que sostienen la máquina po- "lítica se inutilizan, porque los súbditos intentan opo- "nerse *por las vias de hecho*, la guerra es el resul- "tado necesario; las leyes quedan olvidadas; las ga- "rantías sociales se desprecian; se rompe todo freno; "las desgracias se suceden; los ciudadanos se desmo- "ralizan; los partidos desconociendo límites á sus "pretensiones se hacen culpables á la vez, y el pais "corriendo de revolucion en revolucion se precipita á "su ruina." (Manifiesto de la Asamblea Constituyente en 1830.)

"La Asamblea General no ha podido permanecer "fria espectadora de los sucesos, de esa lucha entre "la anarquía y las instituciones, el desórden y la lega- "lidad; porque siéndole encomendada por vosotros la "conservacion y defensa de la dignidad nacional, se "halla en la estricta obligacion de combatir maniobras "tendentes á establecer la dominacion despótica de un "solo hombre sobre miles de habitantes, nacidos con "los mismos derechos, las mismas prerogativas, y la "capacidad misma de gobernarse y de existir indepen- "dientes.

"Al establecimiento de esos sagrados derechos es á "lo que principalmente se dirige el Código Constitu- "cional, y ellos se vieran anulados, destruidos y quizas "para siempre, *si una vez triunfase la causa de la "rebelion........*

"Si un caudillo audaz ha podido una vez sobrepo- "nerse á las leyes, si el pais entero no le ha servido de "barrera, si justamente indignado, no le ha hecho su- "cumbir víctima de sus impuras aspiraciones ¿qué ra- "zones hay para lisongearse de que otro que venga en "pos de él tropezará con una fuerza invencible que, "no obrando jamas, podía decirse que no existe?....

"La soberanía de la nacion se egerce, se acata y con- "fiesa cuando por parte de la comunidad, y de los in- "dividuos separadamente, se respeta y dá cumplimien- "to á las leyes que aquella ha mandado respetar: á "ella sola corresponde, por los medios establecidos, "interpretarlas, exigir su observancia, castigar al que "las viole; y no ha entregado á ningun particular esa "facultad, noble cuando ella la usa, torpe y merece- "dora de escarmiento cuando se le arrebata." (Manifiesto de la Asamblea á los pueblos de la República, Mayo 10 de 1837.)

"En las naciones, nuevas como la nuestra en la car- "rera de la independencia, y que por efecto de su "inexperiencia se ven mas que otras expuestas á extra- "viarse de la senda del òrden y de los principios, *la le- "galidad es el único medio de alcanzar la estabili- "dad*, sin la cual no puede obtenerse ese progreso len- "to pero pacífico y seguro, que la experiencia de los "tiempos y las meditaciones de los sabios han hecho al "cabo reconocer como el único capaz de encaminar las "sociedades humanas á su perfeccion." (Contestacion de la Asamblea Legislativa al Mensage del P. E., en 1845.)

"El Pais habia ya pasado por la ruinosa prueba á que "están sugetos los pueblos que hacen de golpe el trán- "sito del régimen absoluto al de libertad. Mas de una "vez habia sido dilacerado por la anarquía y las ambi- "ciones particulares. Una experiencia luminosa había "hecho al cabo comprender que para no exponerse á "estar eternamente oscilando entre el desórden y la ti- "ranía, para que los elementos sociales salidos de su "lugar no continuasen chocándose é invadiéndose re- "cíprocamente, no había otro remedio que atenerse á "la *legalidad*. Ella constituia un poder neutro supe- "rior y permanente que dominàndolo todo, sostituia "la estabilidad á la insubsistencia, y cerraba así la puer- "ta á esas mudanzas y trastornos continuos, dentro de "los cuales no es posible obtener un progreso seguro y "duradero."

"La Asamblea General os habló entonces en ese "sentido, manifestándoos los peligros que amenazaban "la República, y pronosticando el abismo de males á "que se vería precipitada, si llegaba la rebelion á so- "breponerse á las leyes y triunfar del Gobierno legíti- "mo." (Manifiesto de la Asamblea Legislativa á los pueblos de la República, en 1845.)

[Del *Defensor de la Yndependencia Americana* en el Estado Oriental, fecha 27 de Mayo último.]

Tenemos á la vista el titulado *Comercio del Plata* del dia 24, cuya parte editorial se ocupa exclusivamente con artículos de cartas que se suponen escritas en Buenos Ayres; pero que con toda probabilidad son forjadas en el taller del traidor salvage unitario que redacta aquel diario. La primera de ellas, datada aparentemente en aquella ciudad el dia 15, es una erupcion pestilente de la fiebre que está devorando á su autor desde que se ha anunciado un arreglo pacífico; y que no pudiendo exhalarse en invectivas contra los que lo han propuesto, trata de desahogarse buscando víctimas á su furor por otro lado. La carta á que nos referimos es una produccion de las mas viles que haya destilado de aquella pluma maldiciente; y aunque con grosera hipocresía dice que no nombrará personas por el honor de las familias, las nombra sin embargo, acometiendo con una audacia infame la mas sagrada de todas las propiedades que es la de la vida privada de los hombres. Esos salvages unitarios se llaman, no obstante, civilizados y tienen la desverguenza de anunciar al mundo en sus escritos que están en lucha contra la barbarie. Pero el salvage unitario Alsina se engaña si cree estar exento de responsabilidad ante la opinion revistiendo con el velo del anónimo, esas y otras abominables calumnias y difamaciones que dá á luz con el título de cartas. La opinion no perdona á los que en el hecho de suponer ó de revelar actos de la vida privada corrompen la moral pública, y no se librará de su fallo, bien sea él el agresor, ó bien sea el instrumento que dá eco á la corrupcion.

Las demas cartas versan sobre otras materias, y principalmente al arreglo confidencial celebrado para el restablecimiento de la paz. El supuesto autor dice que no ha oido hablar en Buenos Ayres con certeza del contenido de los tratados; que por eso no se ocupa de rumores que tal vez sean disparates, y que solo dá crédito á lo que comunica porque eso lo ha oido á gentes bien informadas. No sabemos de que tamaño serían los disparates que calla; pero dificilmente habían de ser mayores que los que publica. El salvage unitario Alsina nada sabe en efecto sobre la realidad de lo que pasa, y como nadie le dá vela en el entierro, ni sabe cuando ni donde se ha de hacer el de los traidores salvages unitarios como él, está reducido á inventar chismes y enredos en forma de cartas anónimas con la vana esperanza de embrollar y de desavenir lo que está tan sólida é íntimamente unido. La tarea es bastante inùtil; pero muy digna de un traidor, y muy propia de un desesperado.

(Del mismo periódico.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Mayo 31 (mes de América) de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Señor Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente para que se digne elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. ms. as—

Manuel de Murrieta—Lázaro de Elortondo—

Buenos Ayres, Junio 9 de 1849—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Mayo 31 (mes de América) de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

		En cura.	Dementes.	Total.
Existentes en 30 de Abril último		129	67	196
Entraron en el presente mes		66	7	
Total		195	74	
Bajas—				
Salieron curados	82	101	1	
Ydem muertos	19			
Quedan existentes hoy		94	73	167

Vicente Llanuza—

V. ° B. ° —*Murrieta—Elortondo—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres.

Buenos Aires, Mayo 31 [mes de América] de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—

La Comision Administradora tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. ms. as—

Juan Carlos Rosados—Antonio Pairó—

Buenos Ayres, Junio 9 de 1849—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Mayo 31 [mes de América] de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—		
En el mes anterior quedaron		54
En el presente mes entraron		17
Total		71
Bajas—		
Salieron de alta	8	14
Ydem muertas	6	
Quedan en cura		57

Francisco A. Martinez—

V. ° B. ° —*Rosados—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 9 de Junio de 1849.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	Tiempo Vencido. Meses	Dias.	Premio á 1½	contribucion cobrada. Año de 1849.
25,000	3	20	1,375	50
8,000	»	»	440	16
1,000	»	»	55	2
9,000	»	22	504	18
12,000	»	23	678	24
12,000	»	»	678	24
700	»	»	39 4	1 3
7,000	»	»	395 4	14
600	»	»	33 7	1 1½
30,000	»	26	1,740	60
1,500	»	»	87	3
15,000	»	27	877 4	30
2,000	»	»	117	4
1,500	»	»	87 6	3
20,000	»	29	1,190	40
300	»	»	17 6½	5
700	4	27	51 3½	1 3
6,000	8	6	738	12
152,300			9,105 3	304 4½

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 8		10,500,101 4¼	281 4½	4,935,170 4	1,986	1,785,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría		30,628 1	51 4	38,398 4				
Letras vencidas y cobradas		128,951 1						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada		304 4½						
		10,659,985 2¾	333 ½	4,973,569	1,986	1,785,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados segun se demuestra arriba		" " " "	" "	" " "	" "	152,300		
Premio—idem—idem		9,105 3						
Letras vencidas y cobradas		" " " "	" "	128,951 1				
A Corti, Francischelli y Ca.								
Por fusiles con bayoneta	83,937 4							
Por lanilla, estopa y cabo trozado	4,710							
Por pinturas	528							
	89,175 4	37 1	" "	89,138 3				
A los mismos, por pinturas y pinceles		378 2						
A D. E[illegible]van Adrogué.								
Por artículos de monturas	20,662 4							
Por—idem—idem—	14,450							
Por—idem—idem—	1,225							
Por—idem—idem—	8,130							
Por—idem—idem—	825							
Por—idem—de correages	3,900							
Por—idem—idem—	2,400							
Por—idem—idem—	4,920							
Por—idem de armamento	225							
Por lona y piola	785							
	57,522 4	69	" "	57,453 4				
A D. Narciso Martinez é hijos, por yeguas que vendieron al Estado		1,950						
A los mismos, por idem idem		900						
A D. José Coelho de Meyrelles, por gastos que de órden del Gobierno hizo la Legacion Argentina en el Brasil		9,983 6						
Al comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en el Muro del paseo Julio		3,646						
A D. E. Hállet y Ca., por impresiones		" " " "	" "	27,000				
Al Capitan del Puerto Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno para el destino que S. E. le ha ordenado		17,957 1						
A D. Gervacio Espinosa, por carbon de piedra		640						
Existencia		10,615,318 5¾	333 ½	4,671,026	1,986	1,633,100	4,385,600	1,596,913 7¼
		10,659,985 2¾	333 ½	4,973,569	1,986	1,785,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 9 de Junio de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devolucion's
Exist'a de ayer — De comisos y depósito		1,794 7		
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	" " "	55 7½
Entrada	2,561 1		38,398 4	
Salida	19,700 3			
Puerto	1,518 4			
Contribucion	6,848 1			
Multa	" " "	51 4		
	84,151 6	1,846 3	38,398 4	55 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	30,628 1	51 4	38,398 4	
Comiso distribuido	" " " "	51 4		
Existencia	53,523 5	1,743 3	" "	55 7½
	84,151 6	1,846 3	38,398 4	55 7½

Buenos Ayres, Junio 9 de 1849—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado hoy al Puerto, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Paz Correntina, de 88 toneladas, patron Juan Bautista Viñale, de la Villa del Pilar, (Provincia del Paraguay), el 10 del mes próximo pasado, con 218 petacones tabaco, 2 sacos cerda, 145 zuelas viejas y averiadas, 571 tercios de yerba, 850 cueros vacunos, 11 cueros de tigre, 5 cueros de gato; á Jayme Llavallol é hijos.

Ballenera n. Fama, de 5 tns., p. Simon Ré, de Gualeguaychú el 29 del pasado, con 385 arrobas sebo y grasa; á Rughi.

Goleta n. María Teresa, de 31 tns., p. Nicolas Bello, de Santa-Fé el 26 del pasado, con 50 rayos algarrobo, 1 palo largo, 12 cueros vacunos, 186 fanegas carbon, 133 arrobas jabon; al patron.

Ballenera n. Ysabel 2.ª, de 25 tns., p. José Copelo, de la Victoria el 27 del pasado, con 222 fanegas carbon; al patron.

Chalana correntina Sin Ygual, de 12 tns., p. Eugenio Villanueva, de Corrientes el 24 del pasado, con 84,000 naranjas; al patron.

Ballenera n. Fortuna, de 12 tns., p. José Sanguineti, de San Salvador el 28 del pasado, con 618 cueros vacunos secos, y 7 idem idem salados; al patron.

Ballenera n. Rosita 1.ª, de 23 tns., p. Juan Parasan, del Monte el 4, con 50 carradas leña; al patron.

Goleta n. La Fé, de 12 tns., p. Simon Felipe, de San Nicolas el 30 del pasado, con 174 bultos pasas, 19 fardos lana; al patron.

Pailebot n. Ana, de 7 tns., p. José Calvi, del Monte el 7, con 30 carradas leña; al patron.

Pailebot n. Loicena, de 18 tns., p. Pedro Testa, del Monte el 2, con 50 carradas leña; al patron.

Lanchon n. Teresa, de 6 tns., p. Pedro Carmilia, del Monte el 2, con 400 mazos paja, 200 cañas; al patron.

Pailebot n. Primero, de 12 tns., p. Antonio Gerónimo, del Monte el 2, con 20 carradas leña; al patron.

Goleta n. María Luisa, de 115 tns., p. Antonio Fernandez, de Santa-Fé el 10 del pasado, con 378 camas algarrobo, 150 rayos idem, 40 umbrales de idem, 40 palos largos de idem, 40 pares taranges de idem, 200 postes espinillo de corral, 5 carradas leña, 18 arrobas jabon; á C. Moreyra.

Goleta n. San Salvador, de 10 tns., p. Vicente Bernardo, de Mercedes el 27 del pasado, con 8 carradas leña; al patron.

Pailebot entre-riano Yndependencia, de 14 tns., p. Manuel Gambeta, de Paisandú el 27 del pasado, con 30 carradas leña, 150 onzas de oro selladas; á B. Delfino.

Son Nacionales...... 15

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Cuter nacional Gracioso, de 16 tns., p. Nicolas Linare, para Santa-Fé, en lastre; por Gandulfo.

Goleta n. Emilia, de 6 tns., p. E. Ysola, para el Monte, en lastre; por el patron.

Lancha oriental Esperanza, de 2 tns., p. Francisco Migueli, para el Monte, en lastre; por Rughi.

Son Nacionales........... 2
Extrangeros........... 1
Total........... 3

Buenos Ayres, Junio 8 de 1849.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.
TABLADA DEL NORTE.
Junio 5.

Con dos guias 1.ª de la Villa de Lujan, 2.ª del Pilar ha conducido don José Maria Sanz 72 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 61 á don Miguel Arias, 11 á don Hilario Espinosa: para abasto—que hacen las— 72

Del Pergamino ha conducido don Segundo Montes 216 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 183 á don Antonio Alfonso, 5 á don Diego Alfonso, 1 á don Felix Córdova, 1 á don Francisco Olmos, 1 á don Hermenegildo Figueroa, 23 á don Roque Astrada, 1 á don Santos Gonzalez, 1 á doña Rafaela Saenz: para abasto—que hacen las— 216

Del Fortin de Areco ha conducido don Hilario Flores 92 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 66 á don Fernando Romero, 23 á doña Clara Romero, 3 á don Marcelino Romero: para abasto—que hacen las 92

De Lobos ha conducido don Selustiano Bramajo 85 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 36 á don Bonifacio Huergo, 14 á don Ysidoro Gutierrez, 12 á don Justo Villegas, 8 á don Juan Benito Sosa, 3 á don Antonio Codin, 3 á don Juan Roldan, 2 á don Saturnino Suarez, 1 á don Ygnacio Galindres; 1 á doña Barbarita Paes, 1 á don Andres Dick, 1 á don Pedro Botet, 1 á don Valeriano Ferreyra, 1 á don Nemecio Cascallares, 1 á don José O. Basualdo: para abasto—que hacen las— 85

De Lobos ha conducido don Santiago Avila 172 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 99 á don José M. Miranda, 32 á don Santos Casaballe, 24 á don Agustin Gomez, 11 á doña Ysidora Villoldo, 4 á don Ocacio Senas, 1 á doña Carmen Coria, 1 á don Francisco Maldonado: para saladero—que hacen las— 172

Con dos guias, 1.ª de Cañuelas, 2.ª de la Matanza ha conducido don José Arrieta 420 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 108 á don Cipriano Alegre, 78 á don Miguel Angle, 40 á don Felix Briones, 26 á don José Maria Alegre, 18 á don Mariano Carriso, 27 á don José Urquiza, 23 á don Santiago Diaz, 100 á don Matias Rodriguez: para saladero—que hacen las— 420

Del Rosario ha conducido don Rosendo Gegena 200 cabezas, compradas por don Juan Fernandez, á don Blas O. de Rosas: para saladero—que hacen las— 200

6.

Del Fortin de Areco ha conducido don Ynocencio Casco 132 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 31 á don Toribio Córdova, 6 á don Hermenegildo Saraví, 31 á D. Plácido Aragon, 6 á don Segundo Montiel, 8 á don Marcelino Almiron, 1 á don Doroteo Ramos, 4 á don Eugenio Nievas, 2 á doña Bonifacia Ferreyra, 31 á don Juan Guevara, 4 á don Martin Ojeda, 8 á don Manuel Cano: para saladero—que hacen las— 132

De Arrecifes ha conducido don Benigno Llano 313 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla, del dicho Mancilla: para saladero—que son las— 313

De Rojas ha conducido don José Rodriguez 151 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 102 á don Juan Cano, 43 á don Faustino Dávila, 4 á don Luis Dorrego, 1 á don Miguel Muro, 1 á don Damian Bernal: para saladero—que hacen las— 151

Del Pergamino ha conducido don Gregorio Chavero 208 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 92 del Sr. Coronel D. Hilario Lagos, 1 de la testamentaría de don Juan Bautista Ruiz, 34 á don Antonio Avila, 4 á don Juan Pio Cueto, 3 á don Nicacio Gauna, 2 á don Francisco Pineda, 1 á don Marcelino Ullua, 2 á don Roque Perez, 4 á don Antonio Martinez, 65 á don Estanislao Peña: para abasto—que hacen las— 208

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 50 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 15 á doña Manuela Carriso, 34 á don Ramon Morales, 1 á don Roman Villegas: para abasto—que hacen las— 50

7.

Del Salto ha conducido don Gabriel Os 205 cabezas, compradas por don Antonio Casto, del Sr. General don Angel Pacheco: para abasto—que son las— 205

De Arrecifes ha conducido don Miguel Melias 129 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 56 á doña Juana Ponce, 9 á don Tomas Ponce, 4 á don José de la Cruz Villarroel, 1 á don Luis Jaime, 1 á don Simon Ramirez, 1 á don Nicacio Gauna, 8 á don Silverio Devia, 4 á don Javier Patiño, 13 á don Simon Abalos, 13 á don Blas Rivera, 10 á don Andres Rivera, 1 á doña Eulalia Tito, 3 á don Eustaquio Sierra, 1 á don Diego Barruti, 1 á don Casimiro Perez, 3 á don Eugenio Diaz: para abasto—que hacen las— 129

De San Pedro ha conducido don Liborio Banegas 231 cabezas, compradas por don José Vasquez; 207 á don Carlos Villar, 2 á don Lorenzo Gomez, 1 á don Narciso Guevara, 12 á don Pedro Ballejos, 1 á don Francisco J. Acevedo, 7 pertenecientes al Estado vendidos por el Juez de Paz don Carlos Villar, 1 á don Simon Guevara: para abasto—que hacen las— 231

Del Salto ha conducido don Pedro Gomez 301 cabezas, compradas por don Patricio Browne, á don Luis Dorrego: para saladero—que son las— 301

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
MERCADO DEL SUD.
Junio 6.

Cueros vacunos		5,119
Yd. caballares		926
Yd. becerros		78
Yd. lanares	[docenas]	447
Cerda	[arrobas]	168
Sebo	[arrobas]	110
Grasa	[arrobas]	79
Lana	[arrobas]	1,551
Papas	[arrobas]	489
Pluma de avestruz	[libras]	76
Ganado lanar		100

MERCADO DEL OESTE.
Junio 7.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas	Precios.
D. Ramon Roman á D. Estevan Sayos	20	á 49 $
» Tomas Gowland á D. Juan Miranda	147	» 32
» Aparicio Yslas á D. Bernardo Raymundo	44	» 42
» Domingo Espinosa á D. Estanislao Nino	21	» 30
» Ygnacio Gonzales á D. Estanislao Niño	19	» 45
» Manuel Reinoso á D. Nicolas Robbio	140	» 40
» Juan Angel Benites á D. Nicolas Robbio	103	» 60
Dicho Benites, al mismo Robbio	20	» 58
» Juan B. Ramos á D. Juan Miranda	60	» 53
» Matías Luna á D. Juan Lombardo	60	» 50
» Valentin Ferreyra á D. Faustino Correa	34	» 31
» Luis Ybarra á D. Pedro Arana	144	» 40
» Lucas Vela á D. Juan Miranda	120	» 35
» Vicente Noriega á D. Nicolas Almiral	80	» 40
» Antonio Cané á D. Francis Moratorio	60	» 45
» Miguel Burgos á D. Andres Salvaresa	140	» 45
	1,212	

Se han vendido mil doscientas doce fanegas trigo de pan, á los precios desde 30 hasta 60 pesos; perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios;

DESPACHO DE ADUANA

a Henrique Heyn.
1 cajon papel para sombreros y útiles de sombrerería, 1 idem tafiletes para sombreros, 7 idem papel para idem, 1 id. felpa para idem, forros, cintas y sombreros de castos blancos, 2 idem papel.

a Breder y Ca.
1 cajon pañuelos de raso de lana, 1 id. merino, 1 idem paraguas, 1 idem idem, 1 idem casimir para chalecos, 1 cajon géneros para servilletas y género para tohayas, 1 idem medias de algodon, 1 idem idem, 1 idem listones de seda, 1 id. id., 1 cajon cintas de algodon, 1 idem pañuelos de reboso de lana con fleco, 1 id id.

á Juan B. Prelig.
1 cajon pañuelos de tartan, 1 idem papel de cartas.

á Zimmermann Frazier y Ca. Defensa 69.
1 cajon medias de hilo para señoras, 2 idem cortes de chaleco de terciopelo, 1 idem agua de olor, 1 idem agujas, 1 id. corbatas de seda, 1 idem cinta hilera, 5 idem juguetes para niños.

á Llavallol é hijos, la Merced 98.
1 cajon láparas.

a Raimundo Mackinlay y Ca.
1 fardo tela de poncho.

a Turner y Ca. Balcarce 38.
4 fardos paño de la estrella, 1 idem bayetas, 1 idem bombasí, 1 cajon zarazas.

á O. J. Hayes.
1 cajon género para manteles, 1 idem bombasí 1 idem pañuelos de seda.

á Diego C. Thompson, Reconquista 22.
1 cajon zarazas, 1 idem hilo de ovillos, 1 fardos lienzos tabla 4 idem paños de colores, 1 idem bayetas dos frisas, 3 cajones zarazas angostas, 2 idem listados, 3 idem pañuelos á cuadros, 2 idem fleco para ponchos, 1 idem casimir, 5 idem pañuelos de algodon, 9 idem pintados, 1 fardo paño punzó.

á Eberhard y Ca., Maypú 24.
2 cajones pañuelos de manos bordados.

a Carlos Hurtado.
1 cajon piezas de cobre para sala surtidas, 1 idem paraguas surtidos, 1 idem tiradores, surtidos, 1 idem pañuelos de manos de hilo, 1 idem vinagre aromático.

á José B. Bosch.
1 cajon cortes de vestidos bordados, capas para señoras, botones, pañuelos, batistas, pañuelos de seda y corbatas, 1 idem capas de terciopelo, idem de raso surtidas, cortes de vestidos, pañuelos da seda, idem labrados y de terciopelo.

á Dickson y Ca.
43 cajones zarazas anchas y angostas, 6 fardos bramantes de 20 yardas.

a Phillips Tomkinson.
5 cajones medias blancas y de color. 1 idem ligas inglesas, 10 fardos lienzo tabla.

á Juan Best y hermanos, Federacion 66.
11 fardos pañuelos de manos, 1 cajon id. id.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Se vende

LA linda y cómoda casa calle de Maypú No. 251; su extension, elegancia de sus piezas y numerosas plantas de flores y frutas, ofrecen ventajas al que quiera emplear bien su dinero—Quien se interese ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. j 11 3*

Gorras, Limpiados.

DOÑA Margarita Junor conocida de muchas señoras y modistas de Montevideo de quienes ha recibido testimonios frecuentes de la superioridad de su modo de limpiar [con especialidad las gorras caladas] ofrece sus servicios para limpiar toda clase de sombreros de paja de señoras y de señores. En la calle Corrientes No. 59. j11—6p.

Aviso.

SE ha desaparecido el 28 de Marzo hace dos meses una muchacha mulata como de ocho años de edad llamada Luisa, color achinado, cara redonda, ojos grandes, gruesa de cuerpo, llevaba un vestido listado de cuadritos punzóes y delantar negro; y habiendo tomado todas las providencias necesarias para encontrarla, y no teniendo noticia de ella hasta ahora. Quien dé noticia de su paradero en la calle San Lorenzo No. 8 á mas de darle una generosa gratificacion se le quedará enteramente agradecido. j11—3p.

Aviso al Comercio.

SE vende un cuadernito de los precios corrientes diarios del metálico, y Cambio, á la salida de cada Paquete, correspondiente á los años 1847 y 1849. Calle la Victoria No. 39. j11—tfs.

Parras y Cepas

FRUTALES, se venden en la quinta, calle Temple No. 333. Un Jardinero ingles se ofrece para formar con Bojes los cuadros de jardines; podar parras &a. j11—6p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REMATES.

POR FEDERICO SILVA Y Ca.

En la callo del Perú núm. 12.

El Miércoles 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar al mejor precio los siguiéntes artículos:—Vino catalan añejo, id. superior, id. de burdeos en bordalesas, té hizon y negro, yerba paragnaya, id. pernagua siruelas, tabaco negro superior, id. paraguayo, vinagre, fósforos, licores, aguardiente fuerte, arroz, corchos, garbanzos &a. &a.

POR LOS MISMOS.

En la casa de comercio de los Sres. D. Diego Calvo é Hijos calle Belgrano No. 99.

El Jueves 14 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender al mejor precio un lindo surtido de feetos para la estacion introducidos ultimamente en el Bergantin Chileno Uruguay consistiendo de bayetones de rica calidad, paños azules y negros, paños negros franceses rica calidad, casimires de color rica calidad para paltós, bramantes finos y regulares, casimir negro frances superiores, idem blancas, paños de la estrella punzó, bayetillas de pura lana punzoes, casimires franceses de colores para pantalones.

Paños finos de medios colores, idem azules regulares, corbatitas de seda para señora, bayetas de dos frisas, un variado surtido de medias blancas para hombre y muger, idem cortas crudas y blancas, ricas corbatas de seda para hombre largas y cuadradas, raso de color para gorras, terciopelos, corbatas de lana para invierno, pañuelos de algodon pintados, lienzos americanos de 30 pulgadas y otra porcion de artículos ingleses y frances que estaran á la vista.

POR PEDRO J. DIAZ.

Maypú No. 47.
De géneros.

El Jueves 14 del corriente á las 11 en punto se rematará al mejor precio un variado surtido de artículos recien introducidos cuyo pormenor es el que sigue.

Zarazas finas, idem regulares, pañuelos de algodon á cuadros varias clases, idem de cambray de hilo guardas de color, idem idem idem con dos guardas una blanca de relieve y otra de color, idem de la india, idem de lana de rebozo una porcion de clases, paños franceses, ingleses y alemanos, casimires negros franceses, terciopelo, géneros de seda para vestidos, bombasí blanco y crudo, coletas crudas, cocos de colores para forro, cantones, medias blancas, idem crudras inglesas, estopillas, bretañas, arpilleras, ponchos calamacos y apala, lienzos, bramantes, creas de hilo, libros de misa con sobrepuestos de plata y otra porcion de articulos.

Con avería por cuenta de aseguradores.
1 lote paños de medio color.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de Belgrano No. 46.

El Viernes 15 del corriente á las 11 de la mañana, se remará, á la mejor postura y á plazos los siguientes efectos.

35 barricas azucar blanca, 15 id. arroz carolina, 16 cuarterolas vino, 8 pipas aguardiente español, 4 bocois caña de la Havana, 30 petacones taboco paraguayo, 6 cajas azucar terciada, 20 rollos tabaco negro, 300 cajones y sacos de pasas, orejones é higos, 30 pelotas miel del Paraguay, 60 rollos tabaco negro.

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.